



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

orden q. prebenga no se puedan nomb  
rar dos Hermanos, una vez q. los q.  
los nombra no tienen parentesco ni  
relazion con ellos, y que solo el conce  
pto por bono merito pudo mo  
berlos para el nombram. y en todo caso  
aun q. resultara alguna ynabilidad, que  
no seceda pues no la tienen nunca exal  
ponsable C. C. y si los nombradores como  
sucedio en el año pasado de setenta y dos  
en el q. habiendo sido elegido para Alcal  
de D. Jph Diaz Galero uno de los nomi  
brados por esta Villa por un berino se hizo  
oposizion por tener falda de bucco, y abien  
do recurrido a la R. Chancilleria de  
nada se declaro por nulo su nombram.  
y elecion semulto a los nombradores, y  
q. estos juntos nombra xan otros dos pa  
ra q. C. C. eligiexa de ellos como  
adise e p. q. to, representando en lin  
te xia D. Blas de Hledo la x. y d. cion  
solo, e in conse x. ba labaxa de D. J.  
Diaz hasta q. C. C. eligie a D. J.

